



**AVISO NÚM. 2021-070  
(25 DE MAYO DE 2021)**

### **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinticuatro (24) de mayo de 2021 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00107-00, se admite el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 017 del 27 de abril de 2021, el alcalde del municipio de Recetor: i) suspende la atención de manera presencial en las oficinas de atención al público de la administración municipal, a partir del 27 de abril de 2021, a fin de atender y acatar las medidas sanitarias sugeridas y decretadas por el gobierno nacional y departamental, ii) señala que garantizará la atención de peticiones, quejas y recursos por medio de canales virtuales implementados para esta clase de servicios, señalando el portal web municipal, correos electrónicos institucionales y línea telefónica, y iii) establece que el municipio cumplirá con los términos legales respecto de las actuaciones mencionadas, y que las respuestas a los usuarios serán remitidas a los correos electrónicos consignados en sus solicitudes.

LINK DE ACCESO: [85001-2333-000-2021-00107-00](https://85001-2333-000-2021-00107-00)

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00107-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). Términos: 10 días.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
**SECRETARIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-  
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cc62533a431d59f7ca2b7d863841b8c26b9914689715bc393d6f50d46680d5b**

Documento generado en 25/05/2021 09:26:36 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**